



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-071491**
FECHA: 1 de septiembre de 2022
ASUNTO: Catálogo puestos trabajo

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 10 de agosto de 2022 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“Se solicitan los expedientes de reclasificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, efectuados por la CECIR, desde el correspondiente a 24 de septiembre de 2008, hasta la época actual.”

Una vez analizada la petición este Centro Directivo ha resuelto aplicar la limitación del derecho de acceso regulado en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su apartado d) “El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública”.

La petición de acceso a la reclasificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Policía Nacional, con toda la información que establece el artículo 45.3 de la L.O 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de personal de la Policía Nacional, se tendría acceso a la distribución territorial, completa y pormenorizada de los efectivos de la Policía Nacional por todo el territorio nacional. Información completa desagregada por escalas y categorías que reflejan la composición real de los efectivos de todas las estructuras operativas y de gestión que componen las unidades de la Policía Nacional.

Esta información, de hacerse pública, afectaría claramente a la seguridad pública y a la seguridad de los funcionarios policiales, ya que la misma contendría elementos de los que podrían deducirse posibles vulnerabilidades operativas, así como las dotaciones de recursos humanos coyunturalmente existentes para afrontar los actuales fenómenos delincuenciales.

También ha de tenerse presente lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 y de 16 de febrero de 1996, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales modificada posteriormente por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, que declaró **SECRETO** la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizadas en la lucha antiterrorista por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuanta información o datos puedan revelarlas.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Eulalia González Peña